



Las luchas de los mayas y de su defensor por la remuneración del trabajo indígena en el Yucatán del siglo XVI

CAROLINE CUNILL

Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales

cunillcaroline@gmail.com

Resumen: El presente artículo se enfoca en los conflictos que surgieron en torno a la remuneración del trabajo indígena en el Yucatán del siglo XVI. Analiza las estrategias legales y los argumentos esgrimidos por los defensores de indios y los litigantes mayas en peticiones y juicios sobre la explotación de mano de obra y la injusticia de la paga. El artículo presta especial atención a la colaboración que los defensores mantuvieron con las autoridades indígenas en esas batallas legales. Muestra que los caciques mayas fueron activos para exigir que el trabajo de sus administrados fuese remunerado conforme a la normativa vigente. Para realizar esta investigación, contamos con varios pleitos, peticiones y cartas en los que el objeto principal de la demanda o de la disputa fue el trabajo indígena.

Palabras clave: trabajo, remuneración, caciques mayas, defensor de indios, Yucatán

Recibido: 10 de enero de 2025. **Aprobado:** 29 de abril de 2025.



Introducción

Si bien este artículo no se centra en la figura del defensor de indios, es importante delinear brevemente los principales elementos de la historia del cargo, dado que la persona que ocupó esa función en Yucatán jugó un papel determinante en los litigios en torno al trabajo indígena en la segunda mitad del siglo XVI.¹ A partir de la década de 1520, la Corona española empezó a dar títulos protectores de indios a los obispos americanos, lo que generó graves conflictos entre la jurisdicción civil y la eclesiástica en torno a la impartición de justicia para la población indígena.² En esos mismos años, algunos abogados de pobres se encargaron de representar a los indígenas más necesitados, mientras que los indígenas acomodados podían contratar a cualquier abogado que les pareciera competente. La reivindicación, por parte de fray Bartolomé de las Casas y sus seguidores, de que la población autóctona fuera asimilada a las personas miserables marcó un giro significativo en la historia del cargo. En efecto, el nombramiento de defensores de indios y de intérpretes de las lenguas autóctonas, que se daría a partir de la década de 1550, se sustentaría en ese argumento.³ También cabe señalar que el nombramiento de procuradores de esclavos, abogados gratuitos encargados de liberar a los esclavos indígenas a raíz de la promulgación de las Leyes Nuevas de Indias de 1542, constituyó un antecedente directo para la institucionalización de los defensores de indios en América.⁴

¹ Una versión preliminar de este texto fue presentada en el *workshop* “Lo colonial/descolonial en la historia del trabajo, América”, organizado por Rossana Barragán Romano, Teresa Vergara Ormeño y Xochitl Inostroza Ponce, en la Universidad de Santiago de Chile, el 12 de agosto de 2024.

² Carlos Gustavo Hinestroza González, “‘Y se guarde con ellos las leyes y ordenanzas para su buen tratamiento’: fray Tomás Ortiz, un caso ilustrativo del oficio de protector de indios en la gobernación de Santa Marta, 1529-1531”, *Autoctonía. Revista de ciencias sociales e historia*, 6/2 (2022): 330-355.

³ Caroline Cunill, “El indio miserable: nacimiento de la teoría legal en la América colonial del siglo XVI”, *Cuadernos Intercambio*, 8/9 (2011): 229-248.

⁴ Caroline Cunill, “Pobres, esclavos, indígenas y personas miserables: reflexiones en torno a sus abogados en el Consejo de Indias y en la Audiencia de México, siglo XVI”, *Revista Fronteras de la historia*, 28/1 (2023): 15-35. Para una revisión de la historiografía sobre los defensores de indios, véase Caroline Cunill, “La protectoría de indios en América: avances y perspectivas entre historia e historiografía”, *Colonial Latin American Review*, 28/4 (2019): 478-495. Véase también el excelente *dossier* coordinado por Carlos Gustavo Hinestroza González y Julián Andrei Velasco Pedraza, “Los protectores de indios: oficio, mecanismos legales y poder social”, *Fronteras de la historia*, 28/1 (2023).

En la provincia de Yucatán, el primer nombramiento de defensor de indios fue otorgado en 1553 por el oidor y visitador Tomás López Medel al exconquistador español Hernando Muñoz Zapata. Ese nombramiento fue acompañado por la promulgación de unas instrucciones para los titulares. Francisco Palomino, quien ocupó el cargo en el periodo en el que se centra el presente estudio, fue nombrado por el gobernador don Luis Céspedes de Oviedo en 1569. Cabe señalar que ese nombramiento marcó una ruptura con el perfil de los titulares precedentes, ya que Francisco Palomino no era un exconquistador, sino un poblador: había llegado de España en el séquito de don Luis Céspedes de Oviedo, del que era “allegado”. Esa posición y, sobre todo, el hecho de que Francisco Palomino recibiera, en 1572, una confirmación real de su oficio, le dio más libertad y autoridad para luchar en contra de los constantes abusos que cometían los encomenderos españoles hacia la población maya. Esas encarnizadas luchas, cuya vertiente laboral analizaremos a continuación, le valió sufrir ataques a la integridad de su persona, encarcelamientos injustificados y hasta un juicio en el que se le acusó de difamar a los vecinos españoles de la ciudad de Mérida.⁵

A lo largo de los 17 años en que Francisco Palomino ocupó el oficio de defensor, luchó con el propósito de que fueran revisadas las cuentas de tributarios para que los indígenas vivos no pagaran por los muertos, para que se respetara el monto de la tasación del tributo, para que esa tasación fuera revisada y rebajada en función de la capacidad productiva de los habitantes de la provincia, y para que los indígenas no cargaran el tributo y otras mercancías a sus espaldas. Presentó, asimismo, varias denuncias por los maltratos que sufrieron hombres y mujeres mayas en el marco del servicio personal, por violencias físicas en el trabajo doméstico en las casas de los encomenderos de Mérida, por abusos en los “tiempos” de trabajo, por el número excesivo de personas que transportaban mercancías y construían casas particulares o edificios públicos, por las malas condiciones de trabajo que podían provocar la enfermedad y hasta la muerte de los trabajadores, y, por último, porque el salario que se le daba a la mano de obra indígena era insuficiente.⁶

⁵ Caroline Cunill, *Los defensores de indios de Yucatán y el acceso de los mayas a la justicia colonial, 1540-1600* (Mérida: Universidad Nacional Autónoma de México, 2012).

⁶ Para una visión general acerca de la organización del trabajo indígena en Yucatán y de los abusos cometidos por los encomenderos, véanse Manuela Cristina García Bernal, *Yucatán. Población y encomienda bajo los Austrias* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1978); Pedro Bracamonte y Sosa y Gabriela

Las páginas que siguen están enfocadas en ese último punto, situado en un marco de acciones más amplio, que abarcaban otros tipos de abusos laborales. Reflexionaremos sobre la forma en que se llevaron a cabo las luchas legales en torno al salario de los trabajadores indígenas, en especial sobre el papel que desempeñaron los actores mayas, quienes dieron al defensor información y pruebas de los abusos que sufrían, las cuales resultaron fundamentales a la hora de presentar peticiones ante el Consejo de Indias y armar pleitos. Obviamente, esa actividad, de la que también fueron partícipes los franciscanos, como aliados de Francisco Palomino, conllevaba riesgos para la integridad física de los litigantes indígenas y del defensor.

Para desarrollar esta investigación, nos apoyaremos tanto en una carta escrita en lengua maya, en marzo de 1569, por varios caciques de Yucatán, y traducida al castellano por el intérprete Alonso de Arévalo, en una serie de 19 misivas que Francisco Palomino mandó al rey entre 1569 y 1586, como en un pleito contra el uso de tamemes indígenas en el transporte de los tributos y las mercancías.⁷ El presente artículo se sitúa, por lo tanto, en la encrucijada entre las historiografías de la agencia legal de las poblaciones indígenas, tema que ha conocido un desarrollo sin precedentes en las últimas décadas.⁸

Solís Robleda, *Espacios mayas de autonomía. El pacto colonial en Yucatán* (México: CIESAS, 1996); Gabriela Solís Robleda, *Bajo el signo de la compulsión. El trabajo forzoso en el sistema colonial yucateco, 1540-1730* (México: CIESAS, 2003); y Sergio Quesada, *Maya Lords and Lordship: The Formation of Colonial Society, 1350-1600* (Norman: University of Oklahoma Press, 2014).

⁷ La carta de los caciques de Yucatán se encuentra en el legajo 359, R. 2, N. 10 de la sección Gobierno de México del Archivo General de Indias de Sevilla (en adelante, AGI). Fue publicada en Caroline Cunill, *Uay dzibnoon maya. Escrita en (la tierra llamada) Maya. Análisis de dos cartas inéditas del siglo XVI* (México: UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, Biblioteca Indomexicana, 2023). Las misivas de Francisco Palomino se encuentran en los legajos 100 a 106 de la sección Gobierno de México del AGI. Fueron transcritas y publicadas en Caroline Cunill, *Cartas y memoriales de Francisco Palomino, defensor de indios de Yucatán, una voz crítica del sistema colonial (siglo XVI)* (Izamal, México: Secretaría de Educación del Gobierno de Estado de Yucatán, Centro Estatal de Capacitación, Investigación y Difusión Humanística en Yucatán, 2016). El pleito se encuentra en AGI, Justicia, 1016.

⁸ Sobre el trabajo indígena, véase, entre otros, Rossana Barragán y Pilar Uriona (eds.), *Mundos del trabajo en transformación: entre lo local y lo global* (La Paz: CIDES-UMSA, 2014). De Teresa Vergara, véanse “Growing Up Indian. Migration, labor, and life in Lima (1570-1640)”, en *Raising an Empire: Children and Youth in Early Modern Iberia and Latin America* (Albuquerque: University of New Mexico Press, 2007), 75-106; “Artesanos

Primeras luchas de los caciques mayas en torno al trabajo

Bien es cierto que las acciones legales para denunciar abusos laborales se intensificaron con el nombramiento de Francisco Palomino como defensor de indios. Sin embargo, algunas acciones de envergadura lo precedieron. El 6 de septiembre de 1566, en la ciudad de Mérida (México), Bartolomé de Bohorques, entonces mayordomo del obispo fray Francisco Toral, pareció ante el gobernador don Luis Céspedes de Oviedo. En esa ocasión, declaró que

de tres años a esta parte poco más o menos [...] lo que por los pueblos de estas provincias se le ha dado [al obispo] de bastimentos de gallinas, pollos, pescado y otras cosas, no ha pagado ni se paga cosa ninguna, ni de los tamenes que lleva cargados él y toda su gente que en su compañía lleva en cualesquier partes donde haya estado en esta provincia y en la visita donde al presente ha andado este que declara.⁹

El detonante de esa declaración había sido una carta que un indígena (cuya identidad no está revelada en el expediente) entregó al escribano del juzgado de Yucatán, Gabriel Justiniano, “para comprobar y averiguar la verdad de lo que cerca de ello pasa”.¹⁰ La carta, escrita en lengua maya yucateca, fue traducida al castellano por Juan de Sosa, “que entiende la lengua de esta tierra en que estaba escrita presente el dicho el cual dijo ser todo así verdad y estar trasladada y trasuntada

y sirvientas. El papel de los hombres y mujeres indígenas en la economía limeña (siglo XVII)”, en *El hechizo de las imágenes. Estatus social, género y etnicidad en la historia peruana* (Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2000), 35-56; y “Piedad e interés económico: la cofradía de Crispín y Crispiniano de los zapateros indígenas de Lima (1632 - 1637)”, en *Iglesia y sociedad en la Nueva España y el Perú* (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva Agüero, 2015), 151-171. Véanse también Xochitl Inostroza, Teresa Vergara y Marina Zuloaga (eds.), Dossier “Articulación, derroteros y confluencia de los indios entre el mundo rural y el urbano (Virreinos de Nueva España y del Perú)”, *Cuadernos de Historia*, 57 (2022); Isabel María Povea Moreno, “Trabajar en un oscuro abismo. Formas de captación y remuneración de los trabajadores en la minería de la América española, siglo XVIII”, en eds. Óscar Mazín y Gibran Bautista y Lugo, *El espejo de las Indias Occidentales. Un mundo de mundos: interacción y reciprocidades*, (México: El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2023); Paula C. Zagalsky, “Trabajo indígena, conflictos y justicia en la Villa Imperial de Potosí y su Cerro Rico, una aproximación. Virreinato del Perú, siglos XVI-XVII”, *Revista Historia y Justicia*, 9 (2011), 11-45.

⁹ AGI, Gobierno de México, 359, R. 2, N. 10, Traslado de la carta de Bohorques y la declaración que sobre ello hizo y los autos que sobre ello pasaron, Mérida, 6 de septiembre de 1566.

¹⁰ AGI, Gobierno de México, 359, R. 2, N. 10, Traslado de la carta de Bohorques.

bien y fielmente”.¹¹ Esa traducción fue la que se presentaría al gobernador don Luis Céspedes de Oviedo y la que se conserva en el expediente.

En realidad, se trataba de una misiva que Bartolomé de Bohorques había dirigido a varios caciques mayas de la provincia, con el fin de pedirles comida para los criados indígenas del obispo que radicaban en la ciudad de Mérida. Evidentemente, fue la acción de remitir ese documento al escribano del juzgado que detonó las investigaciones emprendidas por el gobernador de la provincia en torno a las acusaciones de abusos del obispo. Sin ese documento, que también fungía como prueba de las demandas incesantes de comida y de mano de obra, ninguna averiguación habría comenzado. Es probable que los mayas comprendieran que, después de años de sufrir abusos, era el momento de aprovecharse de los conflictos que oponían las autoridades eclesiásticas y civiles de la provincia.¹² Interrogado sobre qué “cantidad valdrá lo que los indios de estas provincias han dado al dicho señor obispo del tiempo que ha que este declarante anda en su compañía y servicio”, Bartolomé de Bohorques contestó que “en dios y en su conciencia le parece valdrá 3000 pesos”.¹³

El 8 de septiembre del mismo año, el gobernador también interrogó a Francisco Pot, Pedro Eguan, Juan Canul, Francisco Cantun, Juan Canul, Francisco Canul, Melchor Pech y Juan Canul, gobernadores de Uman, Cauquel, Quizil, Ozcun, Unacama, Yabcu, Chuburna y Bolonpache, respectivamente, quienes confirmaron y completaron la información contenida en la carta.¹⁴ El 10 de septiembre, el defensor de indios Pedro Díaz de Monjíbar presentó al gobernador de Yucatán una petición en nombre de los indígenas de la provincia, en la que denunció que el obispo

¹¹ AGI, Gobierno de México, 359, R. 2, N. 10, Traslado de la carta de Bohorques.

¹² Stella María González Cicero, *Perspectiva religiosa en Yucatán, 1517-1571* (México: El Colegio de México, 1978). Sobre la capacidad de los actores indígenas de aprovecharse de los conflictos jurisdiccionales, véase Jorge Traslosheros y Ana de Zaballa (eds.), *Los indios ante los foros de justicia religiosa en la Hispanoamérica virreinal* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2010). Véase también Caroline Cunill, “Nos traen tan avasallados hasta quitarnos nuestro señorío’: cabildos mayas, control local y representación legal en el Yucatán del siglo XVI”, *Revista Histórica*, 40/2 (2016): 49-80.

¹³ AGI, Gobierno de México, 359, R. 2, N. 10, Declaración de Bohorques, 6 de septiembre de 1566.

¹⁴ AGI, Gobierno de México, 359, R. 2, N. 10, Declaraciones de los gobernadores mayas, 8 de septiembre de 1566.

ha tenido siempre de costumbre después que está en estas provincias a manera de derrama y tributo sustentarse de lo que le dan estos pobres indios recibiendo de ellos la comida y trayéndolos cargados de pueblo en pueblo con la hacienda que consigo lleva y de sus criados y gente que le acompaña sin por ello pagarles cosa alguna [...] como ante Vuestra Señoría esta presentado una carta de parte de los indios escrita de Bohorques su mayordomo.¹⁵

El defensor pidió que el gobernador remediara esos abusos y mandara que “estos pobres naturales sean pagados de lo que han dado y como adelante no reciban semejante agravio y vejación”, ya que recordó que el rey daba al obispo 500.000 maravedíes para su sustentamiento.

Esa acción legal de los mayas para recibir un salario a cambio del trabajo que realizaban para diversas personas no fue aislada. En 1567, un indígena, cuya identidad no se revela en el expediente, presentó una denuncia ante el alcalde de la villa de Valladolid, Juan de Villalobos, en contra del cura Antonio Navarro. Lo acusaba de haber encarcelado a su hijo por no querer llevar una carta a Tizimín sin salario. Cuando el alcalde fue al pueblo para liberar al indígena injustamente encarcelado fue insultado por el cura.¹⁶ Algunos días más tarde, el alcalde de Valladolid recibió una queja presentada por el defensor Antonio Borges en nombre de los indios de los pueblos de Tahmuy, Tixkokob y Yaxcabá. Acusaban al padre Antonio Navarro de no pagar a los indígenas que empleaba para su servicio; tampoco remuneraba a los tamemes, quienes transportaban mercancías para él. El defensor pidió la inmediata retribución de los indígenas por su trabajo. Para ello, adjuntó a su demanda un detallado memorial en el que brindó la lista de todos los mayas que habían trabajado para el padre Navarro.¹⁷ Obviamente, el defensor no hubiera podido entregar un documento tan detallado sin la información que le proporcionaron los caciques de los tres pueblos mencionados.

El 9 de marzo de 1567, los caciques mayas expresaron quejas similares en una carta que escribieron en su lengua y presentaron ante el

¹⁵ AGI, Gobierno de México, 359, R. 2, N. 10, Petición del defensor, 10 de septiembre de 1566.

¹⁶ AGI, Gobierno de México, 359, R. 2, N. 2, Testimonio en que parece que el alcalde Juan de Villalobos, yendo en casa del padre Antonio Navarro a soltar cierto indio que tenía preso, fue maltratado del clérigo, Valladolid, 9 de febrero de 1567, ff. 135-142.

¹⁷ AGI, Gobierno de México, 359, R. 2, N. 2, Queja presentada ante Juan de Villalobos por Antonio Borges, defensor de los naturales, contra el padre Antonio Navarro y memoria de ciertos reales que dizque debe el padre Navarro a los indios que tiene a cargo, Valladolid, 25 de febrero de 1567, ff. 129-134.

gobernador don Luis Céspedes de Oviedo. El texto fue traducido al castellano por el intérprete Alonso de Arévalo y mandado al rey Felipe II, a quien iba dirigido. Los autores denunciaban la incompetencia y la falta de interés por la evangelización y el aprendizaje de la lengua maya, así como los abusos que cometían los clérigos seculares en contra de la población local. Esas quejas se contraponían con la alabanza que hacían los caciques mayas de las cualidades morales, intelectuales y lingüísticas de los franciscanos. Sobre la base de esos argumentos, pedían al rey que los franciscanos se mantuvieran al mando de las doctrinas de indios.¹⁸ Es evidente que dicha carta ha de situarse en el contexto de la contienda entre el clero regular y el clero secular por el control de las parroquias indígenas en un momento marcado por un intento de secularizar las doctrinas.¹⁹ Pero también contiene datos interesantes sobre el trabajo indígena, dado que los caciques afirmaron:

<i>yoklal cah cananob</i>	por ser nuestros curas
<i>licix ca ꝓaic yah cuchil ucuchob</i>	les damos indios para que lleven sus cargas
<i>tu katicob tu benelob ti cahal cah</i>	de unas a otras partes cada vez que lo piden
<i>maix tan ubotoob</i>	y no se nos pagan por el trabajo cosa alguna muchas veces
<i>baix u cah obispo</i>	y la misma orden se pasa con el obispo
<i>licix ca ꝓaic ah cuchob ti mananix ubootil</i>	en no nos pagar lo que así le damos en <i>tamemes</i>
<i>licix ca ꝓaic uyabal uhanal maix tan uboton he tun ek</i> padresob. ²⁰	y otras cosas de comida.

¹⁸ AGI, Gobierno de México, 359, R. 2, N. 10, Carta de los caciques mayas a Felipe II, Mérida, 9 de marzo de 1567, en Cunill, *Uay dzibnoon maya*, 209-259, con introducción, notas, facsímil del original, transcripción y traducción.

¹⁹ Adriana Rocher Salas, "Entre el cordón de San Francisco y la Corona de San Pedro. La administración parroquial en Yucatán", *Estudios de Cultura Maya*, 25 (2004): 149-168.

²⁰ AGI, Gobierno de México, 359, R. 2, N. 10, Carta de los caciques mayas. La columna de la izquierda corresponde a la versión maya y la de la derecha,

La reiteración del verbo *ɔa* en primera persona del plural (*ca*) y en forma transitiva (*-ic*) —*ca ɔaic ah cuchob ti, ca ɔaic uyabal uhanal*, “les damos tamemes, les damos abundante comida”— se contrapone a la repetición de la forma negativa *ma* antepuesta al verbo *boot* (pagar) —*maix tan ubotoob, mananix ubootil, maix tan uboton*, “nos les pagan, no pagan, no nos pagan”. También es interesante comprobar que el verbo *boot* se refería tanto al pago de productos, como a la remuneración de una actividad laboral. De hecho, el intérprete tradujo ese verbo por “pagar”, en ambos casos. En el *Calepino de Motul*,²¹ uno de los primeros diccionarios maya-castellano (ca. 1580), la voz *bootah* está definida por “pagar, galardonar o premiar” y acompañada de los ejemplos: *boot in cah tin paalil*, “estoy pagando a mi criado”; *boote in menyah*, “págame mi trabajo”; y *tin bootah*, “yo te lo he pagado”. La glosa del sustantivo *boot* se refería a prácticas de donaciones que acompañaban las compraventas. Así, *boot* está definido como el “presente o añadidura que dan los que compran además del precio de la cosa comprada”. Sobre ese uso, se proporciona el siguiente ejemplo: *ɔa u bootil a ppolmal, u bootil a man tzimin*; “da este presente o añadidura en la mercadería que compras y del caballo que compras”.

Después de deplorar los conflictos entre las autoridades civiles y las eclesiásticas que habían causado “inquietud” entre la población local, los caciques recordaban que toda la provincia se sustentaba de su “trabajo y tributos”:

<i>maix yantac u yabal bal ca ba</i>	casi todos nos cae a cuesta
<i>chambel ca muk yetel ca patan</i>	y es así que de nuestro sudor

a la traducción que el intérprete Alonso de Arévalo entregó al gobernador y que se adjuntó al expediente.

²¹ Ramón Arzápalo Marín (ed.), *Calepino de Motul. Diccionario Maya-Español*, vol. 1, (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1995): 93.

<i>licil canticob</i>	se sustenta
<i>tulacalob uayil uinic yan ti petene</i>	toda esta vuestra gobernación

Podríamos traducir, más literalmente, este fragmento por: “y no hay ninguna riqueza si no es nuestro trabajo y nuestro tributo con los cuales ayudamos a todos los hombres que viven aquí en esta provincia”. En efecto, el *Calepino de Motul* define las voces mayas *baalba* como “hacienda, bienes muebles”; *muk* como “fuerza o fuerzas; el trabajo del trabajador”; *patan* como “tributo, pecho o censo y pagarlo”; y *anat* como “ayudar, favorecer, socorrer”.²² La declaración de los caciques era tan contundente como llena de amargura.

La provincia de Yucatán no fue el único lugar donde los gobernadores indígenas emprendieron acciones legales para luchar a favor de una justa remuneración del trabajo de sus vasallos. En 1564, algunos artesanos indígenas elaboraron la petición escrita (acompañada de un documento pictográfico), que presentaron ante la audiencia de México, para que fuera reducido el monto del tributo que debían dar al rey.²³ En un memorial escrito el 13 de marzo de 1574, las autoridades del cabildo indígena de San Juan Tenochtitlan pidieron a Felipe II que, si se repartían “albañiles y carpinteros”, “se les pagara cada día lo que ellos ganan en jornal” (esto es, tres tomines), que a los peones se les diera un tomín y que a los “sastres, calceteros, herreros, pintores, candeleros, tejedores, zapateros, y otros oficiales” se les pagara un real.²⁴ En un segundo memorial recordaban que, en San José de los Naturales, los franciscanos habían enseñado a

nuestros hijos la doctrina cristiana y a leer y escribir y en buenas costumbres y a cantar y tañer los instrumentos de música los que sirven de hacer los oficios eclesiásticos y otros indios han deprendido allí los oficios de pintores y brolladores para hacer las imágenes,

²² Arzápalo Marín (ed.), *Calepino de Motul*, 59, 73, 531 y 626.

²³ Luis Reyes García (ed.), *Anales de San Juan Bautista* (México: CIESAS, 2001), 233, citado por Adrian Masters, *We, the King, Creating Royal Legislation in the Sixteenth-Century Spanish New World* (Cambridge: Cambridge University Press, 2023), 64.

²⁴ AGI, Gobierno de México, 282, N. 54, Carta de fray Miguel Navarro con dos memorias de las cosas que los indios de la ciudad de México suplican a Su Majestad (13 de marzo), México, 29 de marzo de 1574, ff. 642-647. Para un estudio completo de este documento, véase Caroline Cunill y Rossend Rovira Morgado, “Revisitando el epistolario indígena: nuevas miradas sobre las cartas nativas desde el prisma de la archivística y la filología (Nueva España, 1574-1583)”, *Estudios de Cultura Náhuatl*, en proceso de evaluación.

retablos, y ornamentos que han sido menester en las iglesias de esta tierra.²⁵

En la segunda mitad del siglo XVI, la defensa de la justa remuneración del trabajo indígena, desde las artes mecánicas hasta el transporte del tributo o la construcción de edificios, estuvo en el centro de las reivindicaciones de las distintas autoridades indígenas de la Nueva España.

Injusticias de la remuneración del trabajo en cacao

Las tensiones en torno a la explotación del trabajo indígena se mantuvieron a lo largo de la segunda mitad siglo XVI, ya que los mayas participaban en la construcción tanto de la catedral de Mérida como de las iglesias y los monasterios de la provincia, daban servicio doméstico a los vecinos españoles y eran empleados en la mayoría de las empresas agropecuarias de la región. Esas tensiones se agudizaron a partir de la década de 1570, cuando los españoles empezaron a cultivar añil en gran cantidad en la provincia, y, para ello, también recurrieron al trabajo indígena.²⁶ El 10 de enero de 1576, Francisco Palomino presentó ante el gobernador don Francisco Velázquez de Gijón una petición en la que denunciaba que los indígenas que se ocupaban de la edificación de la catedral de Mérida recibían agravio, porque

no les haber pagado y pagar su sudor y trabajo en reales de plata sino en cacao de Tabasco y a precio tan subido dándoles a cada indio de los que así en el dicho servicio de la dicha iglesia se ha ocupado y ocupa por cada semana entera 300 cacao a razón de a ciento el real que sale cada carga a diez y ocho pesos de minas que habiéndose de comprar con los reales en la mano lo hallaran a mucho menos precio y la dicha paga en cacao que así se les hacen y ha hecho a mis partes no ha sido suficiente pues con ella no pueden acudir a sus necesidades ni pagar sus deudas pues como es notorio ninguno que ellos deban se la reciben en la moneda que les pagan del dicho cacao y si alguno la toma así del tercio menos de lo que a ellos se les da como paga de su trabajo.²⁷

²⁵ AGI, Gobierno de México, 282, N. 54, Carta de fray Miguel Navarro, f. 645r.

²⁶ Sobre el cultivo de añil en Yucatán, véase García Bernal, *Yucatán. Población y encomienda*, 449-453.

²⁷ AGI, Gobierno de México, 103, R. 3, Traslado de la petición que Francisco Palomino presentó ante el gobernador don Francisco Velázquez de Gijón, Mérida, 10 de enero de 1576, en Petición de Francisco Palomino al

El gobernador contestó que

cuando su merced a estas provincias llegó halló que se pagaban los indios que en la dicha obra trabajaban a los que eran oficiales a ciento cincuenta cacao cada día y que ahora, tratando de ello con el señor obispo de estas provincias para más justificación, acordó de les mandar y mandó pagar a los dichos oficiales doscientos cacao cada día y al cabo de la semana la mitad de esta paga y mandó que se les diese en reales el tercio, que es un tostón, y esto teniendo atención a que están siempre de ordinario en la dicha obra y no pueden acudir al beneficio de sus labranzas y para que de su trabajo tengan de que sustentarse y que, asimismo, ha acrecentado a los peones a cincuenta cacao por semana, lo cual entiende estar justificado y que se les hace paga competente según el poco trabajo que hacen y así lo respondió y que si testimonio quisiere se le dé porque asimismo en esta tierra no hay moneda sino fuese con el dicho cacao que entre ellos se contrata y corre.²⁸

La respuesta del gobernador revela que la petición del defensor tuvo cierto efecto, puesto que el salario de los trabajadores de la obra de la catedral fue acrecentado. Los oficiales pasaron a ganar 200 cacao por día en vez de 150, lo que significa que recibían un salario semanal de unos 1.200 cacao; además, un tercio de ese salario se les pagaría en reales, lo que representaba un tostón. En cuanto a los peones, recibirían solamente 50 cacao suplementarios por semana de trabajo. Eso también muestra que los salarios dependían del tipo de trabajo que se hacía y del grado de especialización de los trabajadores.

La cuestión de la remuneración del trabajo indígena fue el objeto de otra petición que Francisco Palomino presentó ante el gobernador, el 23 de junio de 1576. Según el defensor, los indígenas que iban a Mérida cada semana para el “servicio ordinario” de los españoles recibían agravio “en la mala paga que se les ha hecho y hace”. Su documento informaba que

por una semana entera que sirven, sin el camino que hacen de sus pueblos a esta ciudad, no se les ha pagado ni paga más de a trescientos cacao y el que más les da es a trescientos treinta, que estos valen menos de dos reales de plata porque la carga del cacao al día de hoy y

presidente del Consejo de Indias, Mérida, 1579, 2 ff., en Cunill, *Cartas y memoriales*, 116-117.

²⁸ AGI, Gobierno de México, 103, R. 3, Traslado de la respuesta del gobernador don Francisco Velázquez de Gijón, Mérida, 10 de enero de 1576, 2 ff., en Cunill, *Cartas y memoriales*, 117.

de mucho tiempo a esta parte comúnmente vale a diez y once pesos comprándolo de contado.²⁹

El defensor recordaba que los españoles tenían la obligación de pagar a los indígenas “que así sirven a tres reales en plata”. Además del monto insuficiente, insistía en que “con el dicho cacao mis partes no pagan su tributo ni deudas que deban, ni con ello hallan cosa que hayan menester”. Pedía, por lo tanto, que se les pagara al menos dos reales en plata y un real en cacao, “al precio que valiere de contado”.³⁰ Pero, en vez de remediar el problema, el gobernador trasladó la petición del defensor al procurador de la ciudad de Mérida para que pudiera contradecir la demanda. Considerando que esa decisión era injusta, Francisco Palomino apeló ante la Real Audiencia de México y el Consejo de Indias. Eso explica por qué, unos meses más tarde, el procurador de ese Consejo, Sebastián de Santander, presentó, en Madrid, una petición en nombre del defensor, en la que suplicó al presidente del Consejo de Indias que se diera una cédula por la cual se mandara pagar a los indígenas su trabajo en plata y no en cacao.

El asunto también llegó al Consejo de Indias por vía de una carta que Francisco Palomino escribió a Felipe II el 20 de febrero de 1576. Lamentaba que la siembra y el beneficio del añil se hicieran en la misma época (de julio a octubre) en que los mayas sembraban el maíz, del cual “se sustentan ambas repúblicas”, y los frijoles, que “son como habas de España, lo cual es tan principal sustento como el pan”. Señalaba que, para cultivar el añil, los indígenas solían ausentarse de sus casas unos 12 días, “seis que sirven al español y otros seis que se ocupan en el camino”. Según el defensor, esas largas ausencias les hacían perder “sus sementeras porque es tanto lo que crece la yerba en esta tierra que si se descuidan en ocho días sube tanto que ahoga el maíz y las demás legumbres”. Además, “no les hacen [a los indígenas] buena paga porque por servir el tiempo que tengo dicho no les dan más de 300 cacao o 330 que pueden valer como dos reales o dos y cuartillo”.³¹

Comprobamos que las injusticias salariales tenían que ver con el hecho de que dos tipos de divisas estaban en circulación en la provincia, con valores diferenciados según quién las daba o las recibía. Cuando se pagaba a los indígenas en cacao, esa moneda se cotizaba en más de

²⁹ AGI, Gobierno de México, 1.842, R. 4, Petición de Francisco Palomino presentada ante el rey y su Consejo por el procurador del Consejo de Indias Sebastián de Santander, 1576, ff. 454-458, en Cunill, *Cartas y memoriales*, 82-83.

³⁰ AGI, Gobierno de México, 1.842, R. 4, Petición de Francisco Palomino.

³¹ AGI, Gobierno de México, 101, R. 2, Carta de Francisco Palomino al rey, Mérida, 20 de febrero de 1576, en Cunill, *Cartas y memoriales*, 57-58.

cuando se la recibía al momento en que ellos querían pagar algo, lo que generaba pérdidas para los indígenas y ganancias para los españoles, quienes controlaban las divisas. Además, no siempre se admitía el cacao como forma de pago, dado que algunas cosas solo podían ser pagadas en reales de plata, de modo que esa práctica de remuneración era doblemente injusta. Sin embargo, no tenemos constancia de que el Consejo de Indias hubiese tomado cartas en el asunto. Prueba de ello es que Francisco Palomino, en 1579, aprovechó su estancia en la Corte española, a la que había ido tanto para defenderse de una querrela que le había interpuesto la ciudad de Mérida como para presentar una nueva petición ante el presidente del Consejo de Indias, a fin de exigir que los indígenas no fuesen maltratados. A modo de prueba, incluyó en el expediente un traslado de su petición del 10 de enero de 1576 sobre los pagos injustos en cacaos.

Las anotaciones marginales indican que, esta vez, el Consejo de Indias estuvo sensible a las demandas del defensor. En efecto, un relator resumió así la petición del defensor: “Suplica que los dichos indios no sean apremiados contra su voluntad a servir en ciertas cosas ni sobre ello se les haga molestias y que su trabajo se les pague en dineros y no en cacao en que se les paga”. El 13 de marzo de 1579, el consejero que leyó el expediente (o simplemente el resumen del relator) pidió que se le diese a Francisco Palomino “lo que está proveído sobre esto”. A su vez, el relator encargado de la tarea resumió de la siguiente manera el contenido de las cédulas que había identificado y la realidad que describía el defensor:

Que está proveído por una cédula que no se les haga fuerza ni maltratamientos: se les hace en sacarlos de sus casas para el servicio de la sal contra su voluntad y en este servicio reciben daño en que se les quema los pies y las manos; que se les hace en sacarlos de sus casas para el servicio de los españoles para traerles leñas y yerbas y otras cosas; y que no se les paga su salario en cacao que es moneda inútil; cuando los traen a servir les quitan las mantas y camisas con que van cubiertos porque no se les vayan; que los sacan para el servicio de la iglesia catedral contra su voluntad y les pagan mal.³²

En vista de lo anterior, el consejero tomó la siguiente decisión: “qué se remedie”. En realidad, el remedio debía pasar por la visita que un oidor de la audiencia de México haría a la provincia de Yucatán y que le fue

³² AGI, Gobierno de México, 103, R. 3, Anotaciones marginales contenidas en la petición de Francisco Palomino al presidente del Consejo de Indias, Madrid, 1579, 2 ff., en Cunill, *Cartas y memoriales*, 117.

encomendada a Diego García de Palacio, quien la realizó entre 1582 y 1583.³³

Agencia indígena extralegal: negociación de los salarios y otras estrategias “subalternas”

No cabe duda de que los escritos de Francisco Palomino describían una realidad generalizada de abusos salariales en el Yucatán de la segunda mitad del siglo XVI. Muestran, asimismo, que la vía legal fue usada por los mayas, con el apoyo de su defensor, para tratar de obtener un trato más justo en el ámbito laboral. Sin embargo, la realidad debió ser más compleja de lo que describió el defensor en sus textos. De hecho, la respuesta que dio el gobernador don Francisco Velázquez de Gijón a su petición del 10 de enero de 1576 abre una brecha que permite entrever la complejidad del mundo laboral de entonces, y pone de manifiesto las diferencias salariales que existían entre los trabajadores indígenas. Y es que un “oficial” ganaba casi cuatro veces más que un simple peón en las obras de la catedral de Mérida, lo que puede sugerir no solamente que se premiaba la especialización, sino que existiría una relación de fuerza diferente entre los españoles y esos “oficiales mayas”. De hecho, comprobamos que existían diferencias salariales en otros campos: es necesario detenerse en los factores susceptibles de explicarlas. Para ello, resulta interesante analizar un conjunto de tres cartas que el encomendero Hernando de Arceo mandó al gobernador indígena del pueblo de Janaba, don Martín Tun, en 1576.

Se trata de cartas privadas que no tenían por qué ser conservadas en los archivos de la Monarquía. Es más, debieron haber sido destruidas porque contenían evidencias acerca del uso ilegal del trabajo indígena por parte de los encomenderos. En realidad, esas misivas fueron preservadas porque un indígena las entregó al defensor Francisco Palomino, que incluyó un traslado de ellas en un memorial que envió al Consejo de Indias.³⁴ Ahora bien, esas tres cartas ofrecen datos muy interesantes sobre la remuneración “real” que los encomenderos solían

³³ Sobre la visita de García de Palacio como solución a todos los problemas de maltrato a la población maya de Yucatán, que el defensor Francisco Palomino llevaba varios años denunciando, véase Cunill, *Los defensores de indios*, 254-269.

³⁴ AGI, Gobierno de México, 100, R. 4, Memorial de Francisco Palomino al rey, Mérida, 10 de noviembre de 1576, en Cunill, *Cartas y memoriales*, 69-80. Sobre el interés histórico y el contexto de producción de ese conjunto documental, véase Caroline Cunill, “Siete cartas inéditas de Yucatán: comunicación privada entre mayas y españoles, y explotación ilegal del añil en el siglo XVI”, *Estudios de Cultura Maya*, 45 (2015): 91-120.

dar a los trabajadores mayas. El encomendero Hernando de Arceo explicaba al gobernador maya don Martín Tun que

estos indios acabaron de trabajar hoy viernes porque dijeron se les había acabado el pozol y a esta causa no los quise detener. Van pagados todos a 280 cacao cada uno. Haced que hagan todas sus milpas que ahora hasta de aquí a tres meses no es menester indios.³⁵

El fragmento anterior nos habla de los niveles de compromisos entre un encomendero, el cacique y los trabajadores. También muestra que los trabajadores tenían cierta agencia y que el haber argüido que ya no tenían comida les permitió acortar su semana de trabajo. Probablemente, a eso se debió el hecho de que no fuera pagada la totalidad de su salario, sino solo 280 cacao a cada uno. Que el encomendero sintiera la necesidad de presionar al cacique sugiere que este ejercería cierta vigilancia y protección sobre los vecinos de su pueblo.

Más adelante, el encomendero agregaba:

Lleva Francisco Chan 600 cacao para los dos indios que fueron a Cequi por la manteca. Mandaréis que a cada uno se le dé a 300 cacao. Mandaréis que traigan veinte gallinas del tributo y las mantas, haced que vayan muy delgadas y que se acaben para la Pascua. Y Nuestro Señor os dé la salud que os deseo. De esta ciudad, abril, 12 de 1576 años, a lo que mandáredes, Hernando de Arceo. Encomendadme a todos los principales y Agustín Chan mis encomiendas y que tengo mucho deseo de verle. Traigan el maíz después de Pascua porque no hay maíz en casa y una botija de miel y mirad que no hagáis otra cosa. A mis hermanos Martín Tun y los demás principales del pueblo de Janaba.³⁶

Entendemos que, en general, el encomendero solía remunerar a los indígenas que trabajaban para él y que el salario habitual se elevaba a 300 cacao por semana. Francisco Chan estaba encargado de transportar esos salarios, seguramente junto con la carta que el encomendero mandaba a don Martín Tun para darle cuenta de la gestión tanto de la mano de obra como del tributo (mantas, maíz, miel). Ese texto expone la logística, material y humana, necesaria para gestionar el trabajo indígena en la provincia; las negociaciones locales con los trabajadores mayas; la intervención de mediadores como Francisco Chan; el papel de la escritura para llevar la cuenta de los pagos efectuados; y la función del cacique como proveedor de mano de

³⁵ AGI, Gobierno de México, 100, R. 4, Memorial de Francisco Palomino, en Cunill, *Cartas y memoriales*, 75.

³⁶ AGI, Gobierno de México, 100, R. 4, Memorial de Francisco Palomino, en Cunill, *Cartas y memoriales*, 75.

obra, pero también como protector de esta, al que el encomendero se sentía obligado de rendir ciertas cuentas.³⁷

Cabe indicar que el defensor de indios también interceptó y trasladó las cartas que Cristóbal Sánchez y Juan González enviaron al gobernador don Francisco Velázquez de Gijón para dar cuenta del uso que hacían de la mano de obra en las granjerías de añil que tenían algunos españoles, entre los cuales se contaba el mismo gobernador.³⁸ Ahora bien, en la primera misiva, Cristóbal Sánchez señalaba que el portador de su carta llevaba 68 indios de servicio y “tanto dicen envían por memoria los caciques a su buena verdad que yo no los he visto sólo los tengo avisados”. Recomendaba que le dieran dos reales “a este principal que los lleve hasta allí a entregarlos a Vuestra Merced [...] por su trabajo”. Explicaba, asimismo, que iba “de cada pueblo un principal con los indios que les cabe porque no se huyan en el camino que son malvados. A estos bastará que Vuestra Merced les mande dar a cada uno 120 cacaos”.

Llama la atención que los caciques mayas participaran activamente en la producción de documentos escritos (“memoria”) para gestionar la mano de obra. Comprobamos, además, que se habían establecido

³⁷ Sobre la centralidad de la cultura escrita y de los archivos en las luchas legales de los actores indígenas, véanse Dolores Estruch y María Cecilia Oyarzábal, “Indígenas y archivos. Entre el acervo documental y las herramientas metodológicas. El caso de Jujuy colonial”, *Revista Historia y Justicia*, 7 (2016): 95-121; Caroline Cunill, “Archivos en los pueblos mayas de Yucatán y la construcción de una memoria legal (siglo XVI)”, *Revista Fronteras de la Historia*, 21/1 (2015): 12-37; y Caroline Cunill, Dolores Estruch y Alejandra Ramos (eds.), *Actores, redes y prácticas dialógicas en la construcción de archivos en América Latina, siglo XVI-XXI* (Mérida: Universidad Nacional Autónoma de México, Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales, 2021).

³⁸ Sobre Juan González nos dice Francisco Palomino: “por su mandado aunque da otros colores para decir que no es suyo sino de un hombre que reside en esta hacienda que se dice Juan González, mozo soltero, y que porque en España le hizo buena obra le favorece y también para cobrar de él dos mil ducados que le ha prestado para los gastos del dicho añil, yo entiendo y creo por cosa muy cierta que es de dicho gobernador y del González porque el envía a los pueblos por los indios para que sirvan en ello y todos cuantos hasta hoy han servido en esta hacienda han sido más de dos mil indios y este hombre que está en esta estancia del añil come con el gobernador y los criados del dicho gobernador sirven en el dicho añil y españoles e indios todos dicen públicamente ser del gobernador y así de cuando en cuando se va a la dicha estancia y el mismo le envía cada semana los indios de más de esto un hijo del mismo gobernador también ha hecho añil en compañía de un vecino”. Véase AGI, Gobierno de México, 100, R. 4, Memorial de Francisco Palomino, en Cunill, *Cartas y memoriales*, 70-71.

diferencias salariales para recompensar las tareas de quienes se dedicaban a asegurar los desplazamientos de los trabajadores. Quien “llevaba” a los 68 indígenas hasta Tezomon (donde se encontraba el ingenio de añil del gobernador) debía recibir un salario de dos reales, mientras que los “principales” a cargo de cada grupo de trabajadores (organizados por pueblo de origen) recibirían 120 cacao. Su función consistía en evitar que los trabajadores mayas “huyeran”, lo que también nos habla de la resistencia de la población local y del necesario control por parte de una serie de autoridades distintas, sin las cuales el sistema no podía funcionar. Finalmente, es interesante notar que Cristóbal Sánchez vivió en el pueblo de Teya (lo cual estaba prohibido) para ser más eficiente en el control de la mano de obra.

Vale la pena subrayar que la copia de ese conjunto documental fue realizada el 24 de octubre de 1576 por el notario apostólico Francisco de Orozco, por mandado del obispo fray Diego de Landa y

de pedimiento de Francisco Palomino defensor de los naturales de este obispado en cuyo poder quedan los originales para informar de ello a Su Majestad y a su Real Consejo y que no ha hecho manifestación de ellos ni pide este testimonio ante los escribanos reales de esta ciudad por los inconvenientes que de manifestarlo podría suceder y porque podrían impedirlo y buscar medios para que lo susodicho no tuviese efecto.³⁹

El punto anterior nos informa sobre el nivel de peligrosidad que podía implicar el hecho de denunciar los excesos en el uso de la mano de obra indígena, dado que el mismo gobernador estaba involucrado en su explotación para beneficiar, ilegalmente, a su propia hacienda de añil, la cual había puesto en nombre del mencionado Juan González.

Pero tal vez la pregunta más importante acerca de las cartas del encomendero al gobernador maya tenga que ver con cómo el defensor de indios se hizo con esa documentación, que no estaba destinada a acabar entre sus manos, ya que constituía una prueba de las actividades prohibidas que realizaba. De hecho, así las usaría el defensor, que las adjuntó a su carta-memorial como documento probatorio. Es probable que las cartas fuesen entregadas al defensor por el mismo gobernador maya que las recibiría. Esto refiere, una vez más, el rol de los caciques, quienes facilitaron información al defensor de indios y conservaron en sus “archivos” los documentos, dado que sabían que podrían utilizarlos como pruebas en los juzgados. Más allá de la negociación constante entre los gobernadores mayas y sus encomenderos, las cartas también

³⁹ AGI, Gobierno de México, 100, R. 4, Memorial de Francisco Palomino, en Cunill, *Cartas y memoriales*, 71.

revelan las luchas legales en las que participaron las autoridades indígenas para tratar de proteger la mano de obra de sus pueblos. Esas actividades no debieron ser fáciles de llevar a cabo, por entrañar riesgos para quienes se atrevieran a emprenderlas.

Sobre este punto nos ofrece esclarecimientos el memorial de Francisco Palomino que acompañaba el mencionado conjunto de cartas. En él explicaba que en

caso que los indios han dicho verdad contra sus encomenderos en las sumarias informaciones que contra ellos se han hecho acerca del haber excedido sus encomenderos y darles indios para el año y servídose de ellos [...] cuando en el plenario se vengan a ratificar algunos de los dichos indios han de decir diferentemente de lo que dijeron en la sumaria porque tienen tanta mano sobre ellos los encomenderos que lo que quisieren que digan eso dirán y en especial los que tienen los encomenderos lenguas y esto digo porque muchas veces he tratado pleitos contra algunos encomenderos de delitos que habían cometido en los pueblos de sus encomiendas en que les prueban muertes de indias y haber hecho morir y malparir indias y otros delitos graves lo cual declaraban los testigos contra sus encomenderos llanamente en la sumaria y estoy cierto en ella dijeron verdad y después cuando venían a declarar en el plenario juicio decían de otra manera porque entiende que los tales delincuentes les hacían retratar y así no se castigan los excesos y delitos que en esta tierra se hacen según la gravedad de ellos.⁴⁰

Tales dificultades no impidieron que algunos caciques mayas se atrevieran a entregar a sus defensores material susceptible de servir como prueba en los juicios, con el propósito de luchar contra el maltrato de la mano de obra indígena.

Consideraciones finales

Si bien el discurso elaborado por el defensor de indios Francisco Palomino reflejaba fielmente la realidad más común acerca de las injusticias cometidas en la remuneración del trabajo indígena en el Yucatán del siglo XVI, también es cierto que silenciaba la situación laboral de una parte de los trabajadores mayas, la cual se veía más beneficiada que el resto de la población en el ámbito laboral. La mayoría de los trabajadores tan solo cobraba unos 300 cacao a la semana por una amplia gama de prestaciones laborales: trabajo doméstico en casa de los vecinos españoles, transporte de mercancías,

⁴⁰ AGI, Gobierno de México, 100, R. 4, Memorial de Francisco Palomino, en Cunill, *Cartas y memoriales*, 73.

cultivo de añil, explotación de sal en la costa de Sisal, edificación de la catedral de Mérida. Esa remuneración, como bien explicaba el defensor, era injusta, ya que se situaba por debajo de los tres reales semanales que estipulaba la legislación vigente. Además, el cacao era una moneda que, según el defensor, no podía usarse en cualquier sector de la economía local, de modo que los trabajadores eran doblemente agraviados cuando recibían esa remuneración. La reiteración de las demandas del defensor y de los caciques mayas para que esa injusticia fuese remediada muestra que hubo una fuerte resistencia local, por parte de los vecinos españoles y del gobernador de Yucatán, para mejorar las condiciones salariales de los trabajadores mayas.

Las respuestas a las peticiones del defensor y la correspondencia privada entre un encomendero y un cacique maya, sin embargo, revelan que el salario de todos los trabajadores mayas no era idéntico. Comprobamos que los “oficiales” empleados en la obra de la catedral de Mérida cobraban un salario casi cuatro veces superior al de los peones. Del mismo modo, las personas encargadas de llevar y de vigilar la mano de obra indígena, en sus desplazamientos por la península de Yucatán, solían tener mejores remuneraciones que los demás trabajadores, pudiendo elevarse a dos reales por viaje. No es sorprendente que el defensor de indios hubiese tendido a “nivelar” su discurso, con el fin de abogar a favor de los indios y de convencer al rey y a su Consejo de la necesidad de remediar una situación que, para la mayoría de la población, tenía consecuencias dramáticas. No obstante, la demanda de trabajadores especializados, así como las necesidades logísticas del desplazamiento y del control de una mano de obra susceptible de huir para escapar de unas condiciones laborales que no les convenía, también generaban significativas diferencias salariales.⁴¹

Lo anterior nos lleva a la cuestión de la capacidad de resistencia y de negociación por parte de distintos actores mayas. Como lo ha mostrado Nancy Farriss, la huida a zonas de refugio podía constituir un acto de resistencia frente a los abusos de las autoridades coloniales. Nuestra documentación sugiere que esa amenaza era el telón de fondo para los españoles interesados en explotar la mano de obra maya. Pero también existían otras formas de negociación por parte de los trabajadores. Así, por ejemplo, un grupo de ellos decidió marcharse antes de terminar la semana laboral, tras una negociación en la que el encomendero no pudo hacer nada más que reducir ligeramente su salario, que pasó de 300 a

⁴¹ Sobre la huida como acto de resistencia entre los mayas, véase Nancy Farriss, *La sociedad maya bajo el dominio colonial* (México: Artes de México, CONACULTA, 2012).

280 cacaos. Negociaciones como esa revelan una realidad compleja en la que, en general, las relaciones de poder estaban, desde luego, a favor de los españoles, en medio de cierta inestabilidad hecha de compromisos mutuos. Detrás de tales fenómenos podemos entrever dos elementos clave: por un lado, unas cédulas reales que pretendían brindar protección a los trabajadores indígenas y que representaban para los españoles un límite frente a los abusos más desenfrenados; por otro lado, los caciques mayas desempeñaban un papel determinante para que esa protección fuera efectiva.

No por nada la mayoría de los casos legales fueron iniciados en la provincia de Yucatán a partir de la denuncia de un indígena, quien entregó al defensor de indios un documento que comprometía a un vecino o a un grupo de vecinos españoles. Y es que, sin esa acción de las autoridades indígenas, el defensor de indios no podía emprender casi ninguna acción legal. Obviamente, la posición de los caciques era incómoda e incluso pudo haber llegado a ser peligrosa, dado que debían satisfacer las demandas de los españoles, a la vez que pretendían proteger a sus súbditos de los peores maltratos. Su agencia se ejerció, por consiguiente, entre tres polos: la negociación con los vecinos españoles para limitar la explotación laboral (con la posibilidad, por ejemplo, de negociar el número de personas contratadas o de manipular los documentos de gestión de mano de obra) y brindar, de ese modo, un primer nivel de protección a sus súbditos; la colaboración con sus defensores, a quienes proporcionaban información para respaldar batallas legales en caso de los abusos fueran considerados excesivos; y el mantenimiento de una relación de confianza con sus propios súbditos, para evitar que su autoridad se viera resquebrada. En todo ello, la capacidad para redactar documentos (cartas, peticiones, memorias) y conservarlos en sus archivos fue determinante.

Title: The struggles of the Mayans and their defender for the remuneration of indigenous labor in 16th-century Yucatan

Abstract: This article focuses on the conflicts that arose over the remuneration of indigenous labor in sixteenth-century Yucatan. It analyzes the legal strategies and arguments used by the defenders of the Indians and the Maya litigants in a series of petitions and lawsuits over labor exploitation and wage injustice. Special attention is paid to the collaboration that the defenders of the Indians maintained with the indigenous authorities in order to unfold their legal actions. The article shows that the Maya caciques were very active in demanding that the work of their subjects be remunerated in accordance with the law. This research builds on several petitions, letters and lawsuits in which indigenous labor was the main object of the demand or dispute.

Keywords: labor, salary, Maya caciques, defender of the Indians, Yucatan

Título: As lutas dos maias e seus defensores pela remuneração do trabalho indígena no século XVI em Yucatán

Resumo: Este artigo enfoca os conflitos que surgiram sobre a remuneração do trabalho indígena em Yucatán no século XVI. Ele analisa as estratégias e os argumentos jurídicos usados pelos defensores dos índios e pelos litigantes maias em petições e ações judiciais sobre a exploração do trabalho e a injustiça da remuneração. O artigo dá atenção especial à colaboração que os defensores mantiveram com as autoridades indígenas nessas batalhas legais. Ele mostra que os caciques maias eram ativos na exigência de que o trabalho de seus administradores fosse remunerado de acordo com as normas em vigor. Para fins desta pesquisa, temos várias ações judiciais, petições e cartas em que o principal objeto da ação ou disputa era o trabalho indígena.

Palavras-chave: trabalho, remuneração, caciques maias, defensor dos índios, Yucatán